

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023

**Resolución N° 51-2023**  
**Sesión del 24-08-2023**  
**Acta N° 1665**

**Visto:**

El Decreto Ley N° 6.070/58, ratificado por la Ley N° 14.467, el Reglamento de Matrícula vigente y las Resoluciones CD Nros. 64 de fecha 24 de noviembre de 2022, 20 de fecha 9 de marzo de 2023, 33 de fecha 11 de mayo de 2023 y

**Considerando:**

Que resulta de público y notorio conocimiento la inflación que pesa sobre nuestro país, actualmente y durante los último años.

Que particularmente, conforme el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el índice de precios al consumidor (IPC) tuvo durante el año 2022 una variación interanual equivalente al 94,8%.

Que por su parte al mes de julio de 2023 la inflación conforme dicho índice registró un alza mensual de 6,3%, y acumuló una variación de 60,2%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 113,4%.

Que es interés primordial de este Consejo el brindar una atención calificada a los matriculados, manteniendo una adecuada prestación de servicios y tratando de evitar generar aumentos desmedidos en la matrícula.

Que la Tesorería ha presentado informes y se ha efectuado un análisis sobre la situación económica financiera del Consejo.

Que se considera conveniente la presencia del Consejo en emprendimientos y eventos institucionales y profesionales con los que se enriquezcan técnicamente los matriculados.

Que el Derecho de Matrícula constituye la principal fuente de ingresos del Consejo, con la cual debe sostener su mantenimiento.

Que en miras de lo anterior, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios sin perjudicar su situación financiera a futuro, resulta necesario modificar las Resoluciones CD Nros. 64/2022, 20/2023 y 33/2023, por las que se fijaron los valores anuales y trimestrales del derecho de matrícula para quienes optaron por pagarla de manera trimestral, ajustándolos a los cambios inflacionarios.

Que la presente medida es complementaria y modificatoria de las anteriores Resoluciones CD Nros. 64 de fecha 24 de noviembre de 2022, 20 de fecha 9 de marzo de 2023 y 33 de fecha 11 de mayo de 2023, regirá para el futuro y no afectará a quienes ya hubieren efectuado el pago del derecho matricular de manera anual antes del vencimiento operado el 10 de enero del año en curso y/o para quienes optando por el pago en trimestres ya hubieren abonado el primer pago de manera trimestral antes de la fecha indicada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Ley N° 6070/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil  
Resuelve:**

Artículo 1º) Establecer para los matriculados que optaron por abonar la matrícula en cuotas, los siguientes valores y vencimientos para los restantes trimestres del año 2023:

- Cuarta cuota con vencimiento el día 10/10/2023 en la suma de Pesos once mil cuatrocientos (\$11.400,00) para los matriculados universitarios y de Pesos cinco mil setecientos (\$5.700,00) para los matriculados técnicos.

Artículo 2º) Aplicar el recargo del 10% a partir del día siguiente al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 3º) Establecer el porcentual a aplicar correspondiente a la condición de “Matrícula Adherente” en 70 % para el año 2023.

Artículo 4º) La presente medida modifica en todo lo que se opone a las Resoluciones CD Nros. 64 de fecha 24 de noviembre de 2022, 20 de fecha 9 de marzo de 2023 y 33 de fecha 11 de mayo de 2023, aunque regirá para el futuro y no afectará a quienes ya hubieren efectuado el pago del derecho matricular de manera anual antes del vencimiento operado el 10 de enero del año en curso y/o a quienes optando por el pago en trimestres ya hubieren abonado el primer pago de manera trimestral antes de la fecha indicada.

Artículo 5º) Publicar en el Noticias y Página web del Consejo Profesional y disponer que por vía administrativa se expidan los valores para su cobranza.

Ignacio L. Vilaseca  
Ingeniero Civil  
Secretario

Luis E. J. Perri  
Ingeniero Civil  
Presidente